



# LOS TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA Y LA COLEGIACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA ECONOMÍA Y EMPRESA



ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)

# ÍNDICE:

## INTRODUCCIÓN

### 1. CRITERIOS A APLICAR A LOS TÍTULOS DE GRADO PARA ACREDITAR LA COLEGIACIÓN.

1.1 Competencias que debe reunir la formación de los titulados colegiables.

1.2 Contenidos.

1.3 Títulos de Grado en materias de Economía y Empresa.

### 2. TÍTULOS DE MÁSTER OFICIALES.

### 3. TÍTULOS DE DOCTOR.

### 4. CONCLUSIONES.

### 5. TÍTULOS RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

## INTRODUCCIÓN:

El presente informe hace exclusiva referencia a los títulos de grado que surgen de la aplicación del RD 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y los Reales Decretos 861/2010, de 2 de julio, y 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ya que el Gobierno hasta el momento no ha establecido las condiciones a las que deberán adecuarse los diferentes planes de estudio para obtener las competencias necesarias para ejercer la profesión correspondiente (art. 12.9 del RD 1393/2007).

El presente informe no afecta a los títulos obtenidos por los colegiados que a fecha de la entrada en vigor de la Ley 30/2011, de 4 de octubre, tuviesen reconocido el derecho a colegiarse en cualquiera de las dos organizaciones colegiales que se unifican, la de Economistas o la de Titulares Mercantiles.

Este informe es determinante en el proceso de ordenación de las enseñanzas universitarias al objeto de conocer qué titulados de la economía y de la empresa pueden colegiarse y se realiza, por tanto, en un contexto de unificación de Colegios de Economistas y de Titulares Mercantiles existentes en cada provincia o Comunidad Autónoma atendiendo a lo que establece la mencionada Ley 30/2011 de unificación.

Con este documento se intenta sugerir qué grados y, por tanto, qué graduados del denominado EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) tienen los conocimientos mínimos y necesarios para ejercer la profesión colegiada de los profesionales de la economía y empresa.

En este sentido, el egresado, una vez acreditado atendiendo a las directrices señaladas en el presente informe "**Los títulos de la universidad española y la colegiación del profesional de la economía y empresa**", aprobado por el Consejo General de Economistas a propuesta de su Registro de Economistas Docentes e Investigadores (REDI), podrá inscribirse en cualquiera de los colegios existentes en cada una de las provincias o Comunidades Autónomas que conforman el panorama nacional.

## 1. CRITERIOS A APLICAR A LOS TÍTULOS DE GRADO PARA ACCEDER A LA COLEGIACIÓN DEL TITULADO EN ECONOMÍA O ECONOMÍA DE LA EMPRESA.

Con las nuevas titulaciones surgidas del EEES en número indeterminado y con denominaciones diversas, resulta imposible elaborar una relación cerrada de títulos, por lo que es necesario establecer criterios aplicables para determinar qué títulos pueden dar acceso a la colegiación.

Estos criterios concretos deben referirse a competencias, destrezas, habilidades, contenidos, materias y carga lectiva de las titulaciones de grado habida cuenta la gran flexibilidad que la normativa vigente proporciona a las universidades, y que sólo ha sido parcialmente delimitada en algunas comunidades autónomas y/o universidades.

El objetivo es establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la formación de los egresados de las facultades y escuelas que permitan el acceso a los Colegios que conforman el Consejo General de Economistas de acuerdo con la Ley 30/2011.

En este sentido, se podrán colegiar los egresados de aquellos Grados oficiales específicos en el ámbito de la gestión económica y empresarial, que sean impartidos por facultades y escuelas universitarias entre las que se encuentran las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultades de Comercio, Facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, así como otros centros adscritos con diferentes denominaciones referidas al ámbito de la economía y de la empresa.<sup>1</sup>

### 1.1 COMPETENCIAS QUE DEBE REUNIR LA FORMACIÓN DE LOS TITULADOS COLEGIABLES.

A la hora de evaluar la formación exigida para colegiarse, se tendrán en cuenta las principales competencias genéricas y específicas de los profesionales de la economía y empresa.

- Las **competencias genéricas** más relevantes reconocidas en el profesional de la economía y la empresa son:

- Nivel de conocimientos suficientes para la actuación profesional relacionada con la actividad económica y la administración y dirección de empresas, etc.



- Identificar los factores clave de un problema de carácter económico o empresarial.
- Respetar los principios morales, éticos y la responsabilidad legal y social derivada de las propias actuaciones y las de la entidad a la que represente o en nombre de la que se actúe.
- Las **competencias específicas** más importantes a tener en cuenta en los profesionales de la economía y empresa son, además de las que le confiere su estatuto profesional (Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles, y la Disposición Adicional de la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores), aquellas que facultan a los mismos en las siguientes actuaciones:
  - Intervenir en el ámbito judicial como expertos en asuntos económicos, contables y de la empresa, actuando como peritos judiciales en procesos civiles, penales, contenciosos administrativos o laborales, en materia de reestructuración de empresas, gestión de patrimonios y en situaciones de insolvencia administradores judiciales y de patrimonios protegidos, mediadores y administradores concursales y, en general, como colaboradores de los órganos judiciales o en la jurisdicción voluntaria, o como expertos independientes ante Registros Mercantiles y otras entidades.
  - Actividad profesional en el campo de la educación e investigación relacionadas con la Economía.
  - Actividad profesional en el campo de la auditoría de cuentas (interna y externa).
  - Ejercicio profesional de la asesoría fiscal.
  - Ejercicio profesional del asesoramiento y de la consultoría económica.
  - Ejercicio profesional en la administración y dirección de empresa.
  - Actividad profesional en relación con la información financiera y la contabilidad.
  - Actividad profesional en investigación y técnicas de marketing y de comercialización.
  - Actividad profesional en actuaría y en la gestión de riesgos
  - Actividad profesional en el campo de la auditoría de sistemas de información en la sociedad (proceso de datos y tratamiento de la información empresarial).
  - Actividad profesional en Cumplimiento Normativo
  - Actividad profesional en el ámbito de la Economía Digital
  - Actividad profesional en la asesoría financiera.
  - Actividad profesional en los recursos humanos.

Y todas aquellas que contemplen las memorias de los grados oficiales expedidos por las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultades de Comercio, Facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, así como otras facultades o centros con otras denominaciones referidas al ámbito de la economía y de la empresa.

## 1.2 CONTENIDOS

Se supervisarán aquellos grados oficiales impartidos por las Facultades y Escuelas Universitarias en el ámbito de la economía y la empresa, entre las que se encuentran las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultades de Comercio, Facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, así como otras Facultades o centros universitarios con denominaciones referidas, asimismo, al ámbito de la economía y de la empresa con objeto de determinar si sus planes de estudios permiten adquirir las competencias y conocimientos suficientes para la actuación profesional.

En cualquier caso, dichos planes de estudio habrán de sumar, al menos, **120 créditos ECTS en materias específicas del ámbito de la economía y la empresa**, entre las que se incluyen:

- Análisis económico, análisis de mercados, auditoría, combinaciones de negocios, comercialización, comercio, comercio exterior, consolidación, contabilidad, control de gestión, creación de empresas, desarrollo económico, dirección estratégica, economía aplicada, estadística, econometría, estructura económica, fiscalidad y tributación, derecho mercantil, gestión financiera, gestión de operaciones, historia económica, finanzas, investigación de mercados, organización y administración de empresas, teoría de los juegos y la decisión, macroeconomía, marketing, mercados financieros, microeconomía, planificación financiera, organización de empresa, recursos humanos, responsabilidad social corporativa, valoración de empresas y en definitiva todas aquellas materias que permitan el aprendizaje de la economía y empresa.
- Tendrán, asimismo, consideración de materias específicas aquellas que el Consejo General de Economistas de España. considere pertinentes, en su caso, a los efectos de reconocimiento, equiparabilidad y movilidad de profesionales en elEEE (Espacio Económico Europeo: UE, Suiza y demás países de la Asociación Europea de Libre Comercio: Noruega, Islandia y Liechtenstein), según Acuerdo firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992 y ratificado por España el 26 de noviembre de 1993 (Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 581/2017).

## 1.3 TÍTULOS DE GRADO EN MATERIAS DE ECONOMÍA Y EMPRESA

Es preciso, a la hora de establecer los Títulos de Grado conducentes a la acreditación para colegiarse, tener en cuenta el artículo 9 y el artículo 12 vigentes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en lo referente a las directrices para el diseño de títulos de grado.

Los conocimientos en las materias específicas de Economía y Empresa en las nuevas titulaciones de Grado que habiliten para el ejercicio de las profesiones colegiadas en los colegios representados por el Consejo General de Economistas de España, están, en principio, de manera implícita en las facultades y centros universitarios específicos en el campo de la gestión económica y empresarial entre las que se encuentran las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultades de Comercio, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales u otra denominación referida al objeto de conocimiento del ámbito de la gestión económica y empresarial siempre y cuando los contenidos estén referidos al objeto de conocimiento económico y empresarial y cumplan con los contenidos establecidos en la normativa de aplicación.

## 2. TÍTULOS DE MÁSTER OFICIALES

El título de Máster por sí solo no da acceso a la colegiación. A la colegiación se accede con el título de Grado. No obstante, los créditos del área económica y empresarial contenidos en los programas de Máster Oficial podrán incorporarse al cómputo de aquellos obtenidos en los Grados oficiales con conocimientos en el ámbito de la economía y gestión empresarial que, por itinerario, puedan no dar acceso a la colegiación.

## 3. TÍTULOS DE DOCTOR

Los títulos de Doctor que dan acceso a la colegiación son los regulados por el Decreto de 7 de julio de 1944 y los del Real Decreto 185/1985, impartidos por las Facultades de Ciencias Políticas y Económicas y de Ciencias Económicas y Empresariales o de denominaciones similares. En los títulos de Doctor regulados en el Real Decreto 99/2011 se atenderá a los créditos del área económica y empresarial contenidos en los programas de doctorado que han dado acceso al mismo, que podrán incorporarse al cómputo de aquellos créditos obtenidos en los Grados oficiales con conocimientos en el ámbito de la economía y gestión empresarial que, por itinerario, puedan no dar acceso a la colegiación.

## 4. CONCLUSIONES

De todo lo anterior se desprende que las condiciones que debe cumplir cualquier graduado del EEES que desee colegiarse son:

Estar en posesión de un título de Grado oficial específico del ámbito de la economía y gestión empresarial, que sea expedido por las Facultades y Escuelas Universitarias entre las que se encuentran las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultades de Comercio, Facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, así como otras Facultades o Centros con otras denominaciones referidas al ámbito de la economía y de la empresa. ; y que en cualquier caso quedará acreditado con un Plan de Estudios que contenga un mínimo de 120 ECTS en las materias específicas anteriormente mencionadas así como aquellas que considere el Consejo General de Economistas de España, con carácter básico u obligatorio excluidas las prácticas externas y el trabajo de fin de Grado”.

### Títulos de máster oficiales

El título de Máster por sí no da acceso a la colegiación. A la colegiación se accede con el título de Grado. No obstante, los créditos del área económica y empresarial contenidos en los programas de Máster Oficial podrán incorporarse al cómputo de aquellos obtenidos en los Grados oficiales con conocimientos en el ámbito de la economía y gestión empresarial que, por itinerario, puedan no dar acceso a la colegiación.

### Títulos de Doctor

Los títulos de Doctor que dan acceso a la colegiación son los regulados por el Decreto de 7 de julio de 1944 y los del Real Decreto 185/1985, impartidos por las Facultades de Ciencias Políticas y Económicas y de Ciencias Económicas y Empresariales o de denominaciones similares. En los títulos de Doctor referidos en el Real Decreto 99/2011 se atenderá a los créditos del área económica y empresarial contenidos en los programas de doctorado que han dado acceso al mismo, que podrán incorporarse al cómputo de aquellos créditos obtenidos en los Grados oficiales con conocimientos en el ámbito de la economía y gestión empresarial que, por itinerario, puedan no dar acceso a la colegiación.



## 5. TÍTULOS RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

Quienes estando en posesión de un título de Enseñanza Superior de algún Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, se le haya reconocido que el mismo habilita para ejercer en España las profesiones reguladas de la economía y de la empresa, previo cumplimiento de los mismos trámites que para el ejercicio de la profesión por cuenta propia se exige a los correspondientes profesionales españoles, tendrán derecho a la colegiación.

El reconocimiento de las cualificaciones profesionales viene establecido en el Derecho de la Unión Europea traspuesto al ordenamiento jurídico interno del Reino de España. En concreto, en la Directiva 2013/55/UE, traspuesta mediante el Real Decreto 581/2017, que modifica la 2005/36/CE incorporada en España mediante el Real Decreto 1.837/2008.

Los Colegios Profesionales tienen la consideración de “autoridad competente” (art. 3.12 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio). En este sentido los colegios constituyen repositorios que pueden recibir, mantener y acreditar información y documentación relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales de sus colegiados por medio, en concreto, la tarjeta profesional europea pendiente de desarrollo, de y ante las autoridades españolas y de otros países del EEE, a través de la cooperación administrativa del Sistema IMI (Información del Mercado Interior) del Reglamento (UE) nº 1.024/2012.

Las organizaciones representativas de profesiones reguladas de ámbito territorial de la Unión Europea o las de, al menos, un tercio de los Estados miembros pueden proponer a la Comisión Europea marcos comunes de formación que faciliten el reconocimiento automático de las cualificaciones profesionales en todo el EEE.

